



EXPTE. D - 1044

/ 10 - 11



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE:**

### LEY

Artículo 1° : Crease en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el  
"Registro de Compra Venta de Celulares Usados".

Artículo 2° : Los comerciantes habilitados para realizar compra venta de  
celulares deberán implementar su actividad de la siguiente manera: Al  
comprar un celular usado deberán confeccionar un comprobante en original  
y duplicado, que deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Identificación del vendedor del celular, quien deberá ser titular o  
apoderado de la línea que utiliza dicho celular, para lo cual se le debe exigir  
que acompañe fotocopia del Documento de Identidad.
- b) Identificación del propietario del negocio con su firma y número de  
Documento de Identidad.

Artículo 3° : Los comerciantes deberán habilitar un libro de registro de  
compras y ventas de los celulares usados en el cual deberán volcar los datos  
personales de los compradores y/o vendedores. La reglamentación de la  
presente Ley establecerá la forma y requisitos con que deberán volcarse en  
el mencionado libro.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4° : En caso de incumplimiento de la presente Ley, se procederá a sancionar al comerciante con una multa equivalente al sueldo mínimo de un empleado publico del Estado provincial y a la clausura del local comercial por un plazo de siete ( 7 ) días corridos. En caso de reincidencia el comerciante quedara inhabilitado para seguir comercializando celulares usados.

Artículo 5° : Será Órgano de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires .

Artículo 6° : Comuníquese al Poder Ejecutivo

ALDO LUIS MENSI  
~~Diputado~~  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

La presente Ley tiene por finalidad crear un Registro que ayude a controlar el comercio ilegal de los celulares usados. Actualmente el hurto o robo de celulares encabeza las estadísticas delictivas.

Tal modalidad encuentra su fundamento en el hecho de que existen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires una inmensa cantidad de locales comerciales que adquieren diariamente celulares usados, los cuales no deben cumplir con ningún requisito previo para la adquisición de los mismos ni para su futura comercialización.

Es por ello que al establecer la obligatoriedad de tener que realizar un recibo por duplicado y llevar un libro en el cual consten los datos personales del vendedor ayudaran al control periódico por parte de las autoridades correspondientes, y así, de esta manera poder afrontar la venta ilegal de este tipo de mercancía.

Con esta iniciativa legislativa al menos se podrá iniciar el control por parte del Estado de esta actividad, la cual en la mayoría de los casos se sustenta en la compra venta de celulares que provienen de hechos delictivos.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores legisladores presentes, me acompañen con su voto afirmativo.

ALDO LUIS MENSI  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.